

que éste, atendiendo más á lo que la influencia personal pedía que á lo que las leyes ordenan, haya dictado aquella disposición que, de modo tan violento, coarta la libertad individual.

Estamos, pues, perfectamente de acuerdo con lo que los exponentes afirman, y no podía ser de otro modo, puesto que ellos sostienen la verdadera teoría liberal y deocrática frente á los que no contentos con haber hecho del ejercicio de la medicina y de los que á él se dedican un verdadero feudo en la esfera oficial, quieren extender ésta hasta la práctica privada, logrando de este modo hacer de los que sólo pueden y deben ser compañeros, verdaderos súbditos.

A continuación reproducimos algunos párrafos de la colegiación, que dan buena idea del contenido de ella; dicen así:

«El real decreto no se funda, según hemos visto, sino en el art. 80 de la ley de sanidad que se promulgó en 28 de Noviembre de 1855. Por este artículo no se podía establecer sino un Jurado médico en cada provincia, que velara por el decoro y la moralidad de la clase: en manera alguna obligar á los médicos á que para ejercer su facultad se inscribieran en un Colegio y se sometieran á una jurisdicción especial que pudiera amonestarlos, multarlos, suspenderlos y aún privarlos de los derechos que les confiere un título ganado en muchos años de estudio y á fuerza de muchos gastos. Este título es para nosotros una verdadera propiedad, y no hay por la Constitución del Estado quien pueda confiscárnosla ni expropiárnosla, como no sea en virtud de delito y por sententia de los Tribunales.

»Libres son en España hace más de medio siglo todas las industrias; abolidos están los gremios que las cohibían y es de extrañar que ahora, cuando se está ya en el deseo de que sean también libres las profesiones científicas, se nos agremie y se nos ponga multitud de trabas. Se ataca en el decreto aún la libertad de asociación, que está solemnemente garantida por la ley constitucional y por leyes orgánicas que la defienden y la regulan.

»Los que para esto han instado al Gobierno, se ve claramente que han querido erigirse en dueños y señores de una clase que siempre ha sido y no puede menos de ser libre. Fijese V. E. en las condiciones que se exigen para ser presidente, vicepresidente y aún vocal de la Junta de Gobierno, y allí verá cómo se quiere hacer de toda la clase el feudo de unos pocos hombres y establecer en ella irritantes categorías.»

A la Exposición acompaña copia de los artículos 10, 13, 16, 17, 75 y 76 de la Constitución vigente y 78 y 80 de la ley de Sanidad, de los cuales resulta innegablemente demostrado el derecho que existe á los exponentes.»

Llamamos la atención de los lectores de este BOLETÍN acerca los **Glicerofosfatos** preparados por los **Sres. Botta y Baltá**, cuyo anuncio va inserto en la sección correspondiente de este número.

Para la sífilis en todos sus períodos **ELIXIR BI-IODURADO PODERÓN**.—Para los catarros, tisis, etc., **SOLUCIÓN PODERÓN**.—Para las anemias, convalecencias, etc., **VINO HEMOGLOBINA PEPTONIZADO, PODERÓN**—En todas las farmacias de España y en la Sociedad Farmacéutica.

Poliglícero fosfato granulado Almera (cal, hierro, sosa y magnesia).—**Kola granulada soluble Almera**.—**Jarabe de Glicero-fosfato de cal con sulfato de estricnina Almera**.—**Jarabe y Elixir polibromurado Almera**.